ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2025000098

Código Seguro de Verificación: e3d05fb7-0383-448e-89b2-c55923fc4d66 Origen: Administración del dentificador documento original: ES_L01030149_2025_23760971 Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:25 Página 1 de 6

FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/11/2025 12:21





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Fiestas. Ocupación de Vía Pública. Participación Ciudadana y Partidas Rurales

PCSU2025000098

EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Cristina García Garri, con fecha 14 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN: "SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) QUE REALICEN CURSOS Y/O TALLERES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2025. APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede. cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...".

El artículo 29 del Reglamento Orgánico municipal de los Distritos y de Participación Ciudadana, establece que "El Ayuntamiento de Alicante fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad... Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad".

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de dicha previsión y en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo de nuestra ciudad, tiene previsto otorgar ayudas económicas a favor de aquellas entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres durante el año 2025, las cuales se regirán por las bases reguladoras y que no hayan resultado beneficiarias de subvenciones en

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ORGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2025000098
Código Seguro de Verificación: e3d05fb7-0383-448e-89b2-c55923fc4d66	FIRMAS	47/44/0005 40:04

Origen: Administración original: ES_L01030149_2025_23760971 Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:25 Página 2 de 6



la "Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025",

La convocatoria se articula en una única línea que se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran las entidades beneficiarias con motivo de la realización de cursos y/o talleres formativos, para el fomento de la participación ciudadana, enmarcados en los siguientes ámbitos materiales: lúdicos, artísticos, culturales, sociales, educativos, de formación profesional y empleo, de uso de nuevas tecnologías, de promoción de la salud y mejora de la calidad de vida, de formación en materia de asociacionismo local y, en general, todos aquellos que coadyuven a fomentar el libre desarrollo de la personalidad y la participación de la ciudadanía en la vida pública, social y cultural, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el último día del periodo de justificación determinado en la base décimo novena.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria conllevará un gasto máximo de tres mil tres euros (3.003'00 €), el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15-924-48929-Subvención fomento de la participación ciudadana del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2025000098
0/ 11 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	FIDMAS	

Código Seguro de Verificación: e3d05fb7-0383-448e-89b2-c55923fc4d66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23760971 Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:25 Página 3 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/11/2025 12:21

de entidades asociativas que desarrollen actividades que fomenten la participación ciudadana, sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose operado la preceptiva Retención de Crédito por el citado importe.

El alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención, serán las establecidas en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal y debiendo las entidades beneficiarias aportar asimismo la documentación específica indicada en las bases reguladoras de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal y en las bases reguladoras de la convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por las entidades beneficiarias en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el acuerdo de otorgamiento.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- a) Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana.
- b) Bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas,
 Ocupación de Vía Pública, Participación y Partidas Rurales.
- d) Documento RC.
- e) Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal, y en virtud de su delegación conferida el 20 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Segunda Convocatoria de subvenciones a favor de las entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres para el fomento de la participación ciudadana durante el año 2025'.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **tres mil tres euros (3.003'00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 15-924-48929 – Subvención fomento de la participación ciudadana.

TERCERO.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2025000098

Código Seguro de Verificación: e3d05fb7-0383-448e-89b2-c55923fc4d66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23760971 Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:25 Página 4 de 6

FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/11/2025 12:21



Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias <u>deberán justificar</u>, <u>obligatoriamente</u>, <u>antes del 2</u> <u>de diciembre de 2025</u> que han realizado la actividad subvencionada, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

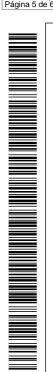
Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2025000098
Código Seguro de Verificación: e3d05fb7-0383-448e-89b2-c55923fc4d66	FIRMAS	

Código Seguro de Verificación: e3d05fb7-0383-448e-89b2-c55923fc4d66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23760971 Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:25 Página 5 de 6

1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/11/2025 12:21



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- c) Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- d) Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- e) Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f) En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2025000098
Código Seguro de Verificación: e3d05fb7-0383-448e-89b2-c55923fc4d66 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23760971 Fecha de impresión: 21/11/2025 09:32:25 Página 6 de 6	FIRMAS 1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario)	, 17/11/2025 12:21



acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

QUINTO.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

A la fecha de la firma electrónica.